

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

MOCIÓN N° 1

REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN SIMPLE EN VIRTUD DEL CUAL TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. ABSORBERÁ A SU FILIAL SERVICIOS GLOBALES DE TELECOMUNICACIONES S.A.C.

“EL DIRECTORIO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades se ha convocado a Junta General de Accionistas en primera y segunda citación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 346° de la Ley General de Sociedades, con fecha 16 de noviembre de 2021 el Directorio aprobó el Proyecto de Fusión Simple (el “Proyecto”) elaborado conjuntamente por Telefónica del Perú S.A.A. y su filial Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.

Que el Proyecto propone una fusión simple por absorción al amparo de lo establecido en el artículo 363° de la Ley General de Sociedades, en virtud de la cual Telefónica del Perú S.A.A. absorba a su filial Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C. -de la cual es único accionista-, extinguiéndose la personalidad jurídica de ésta de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 344° de la indicada ley;

Que, tratándose de una fusión simple, no se producirá aumento de capital alguno en Telefónica del Perú S.A.A. ni afectación a la participación de sus accionistas en el capital social y se producirán los efectos y beneficios contemplados en el Proyecto puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de su aprobación.

En consecuencia, se propone la siguiente

MOCIÓN:

1. Aprobar el Proyecto elaborado conjuntamente por Telefónica del Perú S.A.A. y Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C., el mismo que fuera aprobado por el Directorio de la Sociedad en su sesión del 16 de noviembre de 2021. En consecuencia, se aprueba llevar adelante la fusión simple propuesta en virtud de la cual Telefónica del Perú S.A.A. absorberá a su filial Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C., extinguiéndose la personalidad jurídica de esta última, sin necesidad de disolverse ni liquidarse.

2. Fijar como fecha de entrada en vigencia de la fusión el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo señalado en el Proyecto.

3. Facultar a los señores Pedro Salvador Cortez Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07965347, Christiann Antonio Hudtwalcker Zegarra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10221403 y Milagros Elena Muñoz Bazán, identificada con Documento Nacional de Identidad N°08256183, a fin que, cualquiera de ellos, actuando individual e indistintamente en representación de la Sociedad (i) presente a nombre de la Sociedad la declaración jurada correspondiente para el caso de no presentarse dentro del plazo de ley oposición alguna al acuerdo de fusión adoptado en la presente sesión; (ii) formalice, ejecute y suscriba la minuta y escritura pública de fusión, así como las demás comunicaciones, declaraciones y demás documentos que resulten necesarios o convenientes para su ejecución; y, en general, (iii) realicen todos los actos y suscriban todos los documentos, públicos o

privados, que resulten necesarios para la ejecución y formalización del acuerdo de fusión, sin reserva ni limitación alguna.

4. Disponer la publicación por tres veces en el diario oficial "El Peruano" y en otro diario de mayor circulación de la ciudad de Lima de un aviso conjunto comunicando la fusión.

5. Disponer la formulación del balance de apertura de la Sociedad a la fecha de entrada en vigencia de la fusión.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

MOCIÓN N° 2

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL DIRECTORIO PARA ACORDAR LA REDUCCIÓN DE CAPITAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. ANTE EL EVENTUAL EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN DE LOS ACCIONISTAS COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5° DEL ESTATUTO SOCIAL

“EL DIRECTORIO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades se ha convocado a Junta General de Accionistas en primera y segunda citación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 346° de la Ley General de Sociedades, con fecha 16 de noviembre de 2021 el Directorio aprobó el Proyecto de Fusión Simple (“el Proyecto”) entre Telefónica del Perú S.A.A. y Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.;

Que, el Proyecto propone una fusión simple en virtud de la cual Telefónica del Perú S.A.A. absorbe a su filial Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C. de la cual es accionista único, con la consecuente extinción de la personalidad jurídica de ésta de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 344° de la Ley General de Sociedades;

Que, de aprobarse el Proyecto, los accionistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades podrán ejercer el derecho de separación que dicha ley les confiere previo cumplimiento de las formalidades previstas;

Que, de verificarse el ejercicio del derecho de separación por parte de accionistas de la Sociedad corresponderá a ésta conforme a ley adquirir tales acciones, las que serán posteriormente amortizadas con la consecuente reducción del capital social, siendo conveniente que esta Junta delegue facultades para ello al Directorio;

En consecuencia, se propone la siguiente

MOCIÓN:

1. Delegar en el Directorio la facultad de (i) amortizar las acciones que la Sociedad pudiera adquirir ante el eventual ejercicio del derecho de separación por parte de los accionistas en razón de la aprobación del Proyecto; (ii) acordar la reducción del capital de la Sociedad en un importe igual al valor nominal de las acciones que adquiera por efecto del ejercicio del derecho de separación indicado en el numeral precedente; (iii) modificar el artículo 5° del estatuto social; (iv) fijar los términos y condiciones de la amortización de acciones y consecuente reducción de capital social y en general para la ejecución y formalización del presente acuerdo.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

MOCIÓN N° 3

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL CON LA FINALIDAD DE PREVER LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS DE ACCIONISTAS EN FORMA NO PRESENCIAL (ARTÍCULOS 12°, 13° Y 24°).

“EL DIRECTORIO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades se ha convocado a Junta General de Accionistas en primera y segunda citación;

Que, se somete a consideración de la junta la modificación parcial del estatuto social de Telefónica del Perú S.A.A., específicamente los artículos 12°, 13° y 24°, a fin de adecuar sus alcances a lo dispuesto por la Ley N° 31194, norma que modifica el Art. 21-A de la Ley General de Sociedades con la finalidad de prever que los órganos de las sociedades podrán realizar sesiones no presenciales con la misma validez que las sesiones presenciales, a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar, de conformidad con lo establecido en su estatuto.

En consecuencia, se propone la siguiente

MOCIÓN:

1. Modificar parcialmente el estatuto social, específicamente los artículos 12°, 13° y 24°, los que quedarán redactados en los siguientes términos:

“Artículo 12°

Junta General

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Los accionistas de la Sociedad, indistintamente de la clase de acciones que posean, reunidos según las prescripciones de este capítulo, constituyen la Junta General.

La Junta General podrá sesionar en forma presencial o no presencial mediante el uso de medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones o de otra naturaleza que permitan a los accionistas la posibilidad de participar y ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades. Los acuerdos que se adopten en las juntas, sean presenciales o no presenciales, tendrán plena validez y eficacia y todos los socios, inclusive los que no hayan participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por éstas.”

“Artículo 13°

Convocatoria de la Junta General

En la Junta General sólo podrá tratarse los asuntos contemplados en la convocatoria. La convocatoria a Junta presencial se efectuará mediante aviso publicado por lo menos una vez en el Diario Oficial El Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación de Lima; la convocatoria a Junta no presencial podrá también hacerse por medios electrónicos u otros de naturaleza similar que permitan la obtención de la constancia de recepción o a través de los demás mecanismos previstos en Ley General de Sociedades.

La respectiva convocatoria debe hacerse conforme a lo señalado precedentemente según corresponda, con una anticipación no menor de 25 días calendario. Podrá hacerse constar en el aviso la fecha en la que,

si procediera, se reunirá la junta en segunda o en tercera convocatorias. Entre una y otra convocatoria no debe mediar menos de tres días ni más de diez días.

Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera o segunda convocatorias, ni se hubiera previsto en el aviso la fecha de la segunda o tercera según corresponda, ésta o éstas deberán ser anunciadas con los mismos requisitos de publicidad que la primera y con la indicación de que se trata de segunda o tercera convocatoria según corresponda. La Junta General en segunda convocatoria debe celebrarse dentro de los treinta días de la primera y la tercera convocatoria dentro de igual plazo de la segunda.”

“Artículo 24°

Acta de la Junta General y documentación de los acuerdos

Las sesiones de la Junta General y los acuerdos adoptados en ellas constarán en acta que se asentará en un Libro, en hojas sueltas o en cualquier otra forma que permita la ley.

En cada acta se hará constar el lugar, fecha y hora en que se realizó la Junta; la indicación de haberse realizado en primera, segunda o tercera convocatorias, el nombre de los accionistas presentes o de quien los representen, el número y clase de acciones de las que son titulares, el nombre de las personas que actuaron como Presidente y como Secretario; la forma y resultado de las votaciones; los acuerdos adoptados; y, en su caso, la indicación de las fechas y los periódicos o medios a través de los cuales se publicaron o difundieron los avisos de convocatoria o los comprobantes de haberse efectuado la convocatoria conforme a ley y a este estatuto.

Los requisitos anteriormente mencionados que figuren en la lista de asistentes a que se refiere el artículo 23° de este estatuto podrán ser obviados si ésta forma parte del acta.

El acta, incluido un resumen de las intervenciones de aquellos accionistas o sus representantes que hayan solicitado que quede constancia de las mismas, será redactada por el Secretario dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la junta general.

La redacción y aprobación del acta podrá efectuarse en la misma Junta o después de su celebración. Cuando el acta sea aprobada en la misma Junta se debe dejar expresa constancia de ello y cuando menos deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario y un accionista o representante designado por la Junta para tal efecto. Cuando el acta no es aprobada en la misma Junta, ésta designará a no menos de dos accionistas o representantes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario la revisen y aprueben. Para su validez bastará que sea suscrita por el Presidente, el Secretario y dos de los accionistas o representantes que se haya designado.

Cuando alguna de las personas que deba aprobar el acta de la Junta no pueda o se niegue a cumplir con dicha obligación dentro del plazo de 10 días calendario de la celebración de la Junta, el Secretario o quien haga sus veces consignará al final del acta las razones expresadas para dicha imposibilidad o negativa y la suscribirá conjuntamente con las demás personas designadas al efecto.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiese asentarse el acta de una Junta General se extenderá en documento especial que se transcribirá o insertará en su oportunidad al Libro, a las hojas sueltas o a cualquier otra forma que permita la ley, según proceda.

El acta tiene fuerza legal desde su aprobación. Podrá dispensarse la ejecución de acuerdos del trámite de aprobación del acta.

Las copias certificadas de parte o de toda el acta a que se refiere el artículo 137 de la Ley General de Sociedades serán extendidas por el Gerente General en un plazo que no excederá de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la respectiva solicitud.

Por acuerdo del Directorio o a solicitud de accionistas que representen al menos el 5% del capital social, formulada con 48 horas de anticipación a la fecha prevista para la celebración de la Junta General, ésta se llevará a cabo en presencia de notario público, quien certificará la autenticidad de los acuerdos adoptados en la misma. Corresponde al gerente general la designación del notario y en caso la solicitud sea formulada por los accionistas éstos correrán con los honorarios respectivos.

La Junta puede realizarse en lugar distinto del domicilio social si así lo acuerda el Directorio.”